



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y TERRITORIO

DELEGACION DE AREA DE HACIENDA

Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación .-

Nº EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO NEGOCIADO 2015/74 SERVICIOS GESTIÓN CLOUD SIT/1 PCAP.odt

48

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD” PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expediente número: PN-74/2015

Título: SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD” PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Código CPV : *(Reglamento (CE) nº 213/2008 de la COMISIÓN de 28/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).*

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa-Declaración responsable. Garantía provisional.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Propuesta técnica, y criterios subjetivos.
 - 9.2.3. Sobre nº 3: Proposición económica, y demás criterios objetivos.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Informes técnicos.
 - 10.3. Certificación y apertura de sobres.
 - 10.4. Negociación del contrato.
 - 10.5. Propuesta de adjudicación.
 - 10.6. Documentación administrativa y garantía definitiva.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.
18. Recepción.
19. Modificación del contrato.
20. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

21. Prerrogativas de la Administración.
22. Jurisdicción competente.
23. Protección de datos.

V. ANEXOS

- ANEXO I - OBJETO DEL CONTRATO : ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.
- ANEXO II - CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.
- ANEXO III - ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- ANEXO IV - SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- ANEXO V - SOBRE 2.- PROPUESTA TÉCNICA, Y CRITERIOS SUBJETIVOS.
- ANEXO VI - SOBRE 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS.
- ANEXO VII- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO VIII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, además de por la normativa de Régimen Local, por el Texto Refundido de 14 de noviembre de 2011 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en aquello que no está derogado; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de los servicios a que se refiere el Anexo I.

En el Anexo I se contienen las prestaciones que comprende el contrato, cuyas especificaciones quedan descritas de forma expresa y detallada en el PPT.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo II, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En aquel se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 TRLCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 TRLCSP.

f 10

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en este mismo se fije otro. En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

Si llegado el final de la vigencia del contrato permanece la necesidad del servicio y no se hubiese producido aún una nueva adjudicación, a requerimiento del Ayuntamiento el contratista vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones y precio en que se venía efectuando por un periodo máximo de hasta seis meses hasta que se efectúe la citada adjudicación.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 TRLCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. En cualquier caso los entes, organismos y entidades integrantes del sector público no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración; siendo nulas de pleno derecho todas aquellas disposiciones contenidas en disposiciones normativas con o sin fuerza de Ley así como en actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano del sector público que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se especifican en el Anexo VIII de este PCA. Asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas, pudiendo también basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el

artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En el Anexo VIII podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación; pudiendo el órgano gestor del contrato recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Página Web, indicada en el Anexo II del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 170 y 173 TRLCSP, que se especificará en el Anexo II. Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 TRLCSP.

En el Anexo III se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, puedan ser objeto de negociación con las empresas, así como los criterios de adjudicación.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

En estos supuestos de procedimiento negociado sin publicidad habrán de ser invitadas al menos tres empresas capacitadas, sin perjuicio de admitir cualesquiera otras proposiciones de empresas que, sin haber sido invitadas expresamente, hayan tenido conocimiento de la contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación en el que voluntariamente se pueda publicar la licitación. En adelante, cuando se cite la palabra invitación se ha de entender comprendido en ella el supuesto de publicación en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, sito en Plaza de La Constitución, 1, 04003, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo de presentación fuese sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el día hábil siguiente con el mismo horario.

11

Cuando la proposición se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día, mediante télex, telegrama, o fax remitido al número del registro general que se indique en el Anexo II, debiendo ser recibida en este registro nunca después de las 14 horas del último día del plazo para presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la **fecha y hora** de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En el Anexo II se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

9.2. Forma de presentación.

Según se indique en el Anexo II, los licitadores deberán presentar dos o tres sobres, **firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, **correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones y notificaciones**, así como el título del servicio, e incluirán la documentación que se indica en los apartados 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3., respectivamente

El contenido de cada sobre deberá estar relacionado en hoja independiente incluida en el interior en la que figurarán todos los documentos que consten en el mismo, los cuales tendrán numeradas correlativamente sus hojas, debiendo numerarse como hoja independiente el reverso de aquellos folios que tengan impresas sus dos caras. Toda la documentación de las proposiciones deberá venir en castellano; la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación administrativa-Declaración responsable. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 TRLCSP, en este sobre se contendrá una declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se contiene en el Anexo IV, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que está en posesión de la documentación que se cita en la cláusula 10.6ª.

El licitador a cuyo favor se efectúe, en su día, la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y la validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de exigirse en el Anexo II, se ha de incluir el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, que podrá efectuarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 TRLCSP. 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original. 2.- Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato o diligencia; en ambos casos deberá constar en los citados documentos el visado o diligencia que acredite el previo **bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería**. 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados. 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Almería, a través de sus entidades colaboradoras. Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCSP deberán aportar certificación expedida por la Tesorería Municipal comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte clasificado y requerido conforme al artículo 151.2 TRLCSP la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones de presentación de la documentación administrativa y de la constitución de la garantía definitiva. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los demás licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.2.2. Sobre nº 2. Propuesta técnica, y criterios subjetivos.

En este sobre se incluirá la documentación que pueda ser exigida en el Anexo V, y se presentará la propuesta técnica adecuadamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contenga en el citado anexo. Asimismo, y si en el Anexo III constasen criterios de adjudicación subjetivos, la documentación correspondiente a éstos se aportará en este sobre nº 2 separadamente de la propuesta técnica, salvo que aquellos estuviesen incluidos en ésta. En caso de que no se exija documentación alguna en el Anexo V ni haya criterios subjetivos de adjudicación podrá no presentarse este sobre o hacerlo vacío o sin contenido.

9.2.3. Sobre nº 3. Proposición económica, y demás criterios objetivos.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura en el Anexo VI, debidamente firmada y fechada, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, en la que habrá de reflejarse un máximo de dos decimales. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, y si en el Anexo III constasen otros criterios de adjudicación objetivos además del precio, la documentación correspondiente a éstos se aportará en este sobre nº 3 separadamente de la proposición económica.

10. Selección del contratista y adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación, objetivos y subjetivos en su caso, y su ponderación son los que constan en el Anexo III.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al órgano gestor del contrato en que haya delegado las competencias el órgano de contratación.

10.2. Informes Técnicos.

El órgano gestor del contrato podrá auxiliarse de los Técnicos municipales para que informen sobre aquellos aspectos o cuestiones de las proposiciones que consideren pertinente.

10.3. Certificación y apertura de sobres.

Una vez recibidos los sobres junto con el certificado de la persona encargada del registro, el órgano gestor del contrato, asistido por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación y por el Técnico Superior de Gestión de dicho Servicio, abrirá los sobres de los licitadores, pudiendo requerir a éstos para que subsanen o complementen alguno o algunos de los documentos presentados, lo que comunicará por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores para que lo cumplimenten, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a ello.

10.4. Negociación del contrato.

En el Anexo III se establecerán los aspectos económicos y/o técnicos que puedan ser objeto de negociación. Cuando sólo se utilice un criterio para la adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo. Si así se establece en el anexo II el procedimiento negociado se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

El órgano gestor del contrato no tendrá obligación de negociar con todos los licitadores, pudiendo hacerlo sólo con uno de ellos, o varios, a su elección, en razón a considerarla inicialmente la más favorable a los intereses municipales, siendo el objeto de la negociación mejorar los aspectos económicos y/o técnicos del contrato.

No obstante lo expresado con anterioridad, para las reuniones en las que tenga lugar el proceso de negociación será suficiente la presencia del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación y el citado Técnico, o bien los funcionarios que les sustituyan.

10.5. Propuesta de adjudicación.

Concluida la fase de negociación, el órgano gestor del contrato determinará justificadamente la elección del licitador a cuyo favor se formulará la propuesta de adjudicación.

En el supuesto de haber negociado con varios licitadores el órgano gestor del contrato, además, clasificará por orden decreciente las proposiciones atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo III.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas por este orden:

- Empresas con trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

- Empresas que estén dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social. Ambas reguladas en la disposición adicional 4ª, apartados 2 y 3 TRLCSP.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado, y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

A los anteriores efectos el órgano gestor del contrato concederá plazo de tres días hábiles para que las licitadoras empatadas aporten los documentos acreditativos correspondientes.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.6. Documentación administrativa y garantía definitiva.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el órgano gestor le requerirá para que, de conformidad con los artículos 146 y 151.2 TRLCSP y dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la posesión y la validez de los documentos que a continuación se relacionan en los apartados a) a k), que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los siguientes apartados letras a), b), c), h), i), y j), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 TRLCSP, artículo 19 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial del LCSP, y Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentos a aportar:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, u otra escritura posterior en la que se recojan los datos anteriores y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento General de 2001 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, **bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.**

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional se acreditará por los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo VIII de este pliego.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar, y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
3. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

g) Documento de compromiso en base al artículo 64.2 TRLCSP.

En caso de que en los Anexos de este PCA o en el PPT se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

h) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

De oficio se aportará al expediente documento acreditativo de la inexistencia, con la Administración Municipal, de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

i) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

j) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, o en su caso del presupuesto máximo de ejecución, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si se constituyese mediante aval o seguro de crédito y caución, los poderes de los firmantes del documento habrán de ser **bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.**

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Además, cuando así se indique en el Anexo II y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Si se observasen defectos subsanables en los documentos presentados se le comunicará por fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la interesada concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de, en caso de no cumplimentarse adecuadamente la documentación exigida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo II y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

10.7. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente documentación citada en el número 6 anterior. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El acto administrativo de adjudicación será motivado, se notificará directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico o fax al número que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 TRLCSP.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en Almería.

La formalización del contrato se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 156 y concordantes, y su publicidad según regula el artículo 154, todos del TRLCSP.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156.4 TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Coordinador del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un coordinador del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del coordinador municipal, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación; siendo aplicables las normas generales sobre ejecución de los contratos y las especiales para los contratos de esta naturaleza contenidas en TRLCSP.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, en cualquiera de sus estadios o fases, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a la ejecución del servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Por parte del contratista de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de la sanción que corresponda, previo estudio de los informes preceptivos.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscrita y en vigor póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos que se señalen en el Anexo VIII.

16. Plazos y penalidades.

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo II, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, en el citado Anexo o en el PPT.
- b) La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar

indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

- c) El Anexo II podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El precio se abonará, según se indique en el Anexo II, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad. Su pago se realizará una vez presentada la factura o facturas según distintos servicios, en la que se repercutirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se habrán de consignar los datos o información a que obliga la Disposición Adicional Trigésimo Tercera TRLCSP, y que constan en el Anexo II.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 305 TRLCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo II, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte del servicio que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

En todo caso son de aplicación los artículos contenidos en el Título V, Modificación de los Contratos, del Libro I, y en el Capítulo IV del Título I del Libro IV, todos del TRLCSP.

20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista de la ejecución del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) La realización defectuosa de modo repetido de los servicios contratados.
- e) La aportación de elementos defectuosos o incorrecta instalación de los mismos de forma continuada.
- f) La modificación introducida en las prestaciones no autorizada por el órgano de contratación.
- g) La suspensión no autorizada de las prestaciones sin causa justificada.
- h) La falta de cumplimiento durante el período de ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas de alguno de los requisitos previos establecidos para concursar.
- i) En general, la defectuosa realización de las prestaciones convenidas de modo reiterativo, o de forma que se provoquen graves problemas de seguridad por alguna actuación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Todo ello de conformidad a lo previsto en los artículos 210 y siguientes TRLCSP.

22. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

23. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos que se recogen en el art. 40.2 TRLCSP; con los requisitos, trámites y efectos señalados en los artículos 40 a 49 TRLCSP. El órgano competente para la resolución de este recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía según establece el artículo 41.4, párrafo segundo, del TRLCSP, por existir convenio entre ambas administraciones.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24. Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que se proporcionen serán incluidos en los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en dicha Ley, mediante solicitud presentada ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Almería, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 04003.

Almería, 8 de mayo de 2015

EL TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN



Jesús Colomina Figueredo

ANEXOS

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD” PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO I

OBJETO DEL CONTRATO : ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

Son las que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con fecha de firma 23 de abril de 2015, que se dan aquí por reproducidas.

17

ANEXO II

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Expediente: Número PN-74/2015.

Objeto del contrato: SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD” PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Código CPV : *(Reglamento (CE) n° 213/2008 de la COMISIÓN de 28/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).*

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Perfil de contratante: Página Web Ayuntamiento de Almería.
<http://pdc.aytoalmeria.es/pdc/MainMenuProfile.action>

Duración del contrato: Un año (1) a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato o de la fecha que se fije en éste; con posibilidad de una prórroga de un año (1) por mutuo acuerdo de las partes, en total dos años (2); en caso de que los contratantes tengan intención de no acceder a la prórroga deberá preavisarlo a la otra con seis meses de antelación.

Presupuesto de licitación: Precio máximo de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS (70.180,00.- €), de los que CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00.- €) son para retribución del contratista y DOCE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (12.180,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

Valor estimado: CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00.- €), por existir la posibilidad de prórroga por un año adicional.

Coincide con el importe total: No.

Determinación del precio: A tanto alzado, conforme al artículo 87 TRLCSP.

Revisión del Precio: No.

Financiación: Con cargo a la aplicación presupuestaria A022 93200 22799 “Serv. Alojamiento y Admon. Bases Datos Tributarias” del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, con documento de retención de crédito RC n° 22015002184, por importe de 38.262,52.- € conforme a la fecha estimada de inicio del contrato (16 de junio de 2015). Para el ejercicio 2016 y siguiente, si procede, queda sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Forma de pago: PAGOS TRIMESTRALES, una vez prestados los servicios objeto del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica en la plataforma electrónica FACE, con inclusión de los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA – Código LA0002568.
- Aplicación Presupuestaria: A022 93200 22799 “Serv. Alojamiento y Admon. Bases Datos Tributarias”.
- Referencia documento RC: 22015002184 (para el ejercicio 2015).

Lugar de entrega de la factura: se presentará factura electrónica vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Plazo de ejecución: Un mes, desde la fecha de firma del contrato, para la puesta en marcha del servicio de gestión en “cloud”, y doce meses -desde la misma fecha- para las labores de soporte y apoyo.

Sujeto a regulación armonizada: No.

Procedimiento de Adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD artículo 170, supuesto d) TRLCSP.

Variantes o mejoras: No.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Lugar y plazo para presentación de las proposiciones: DIEZ DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la remisión del fax que contenga la invitación a la contratación. Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Hora límite de presentación: 14 horas. Lugar: Registro municipal sito en Plaza de la Constitución, s/n, 04003, o por correo certificado según la cláusula 9.1.

SOBRES A PRESENTAR: Sobre nº 1 (Declaración del Anexo III-A); Sobre nº 2 (Propuesta técnica), y Sobre nº 3 (Proposición económica y del resto de criterios objetivos del Anexo VI).

Fases sucesivas en la negociación: No.

Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Plazo de garantía: SEIS (6) meses a contar desde la finalización del período de ejecución del contrato.

Clasificación del Contratista: No se exige.

Mesa de contratación: No.

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No.

Presentación de certificado de asistencia técnica: No.

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: No.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No.

Aportación de fotocopias en sobres cerrados para su cotejo: No

Subcontratación: No.

Modificación del contrato: No.

f 18

ANEXO III

10. 5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PONDERACIÓN).

Para la valoración de la proposición presentada se tendrán en cuenta, conforme al artículo 150 del TRLCSP, los siguientes criterios:

- Precio (máximo de 80 puntos).
- Período de mantenimiento gratuito (máximo de 10 puntos).
- Horas de formación in situ incluidas en el coste del contrato (máximo de 10 puntos).

ANEXO IV

Cláusula 9.2.1. SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. / D^a _____, con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ nº _____,
con Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio, o en representación
con poderes suficientes de la empresa _____, con N.I.F.

declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración los **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD” PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, obligándose a presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, a requerimiento del órgano de contratación.

A efectos de notificaciones señalo los siguientes:

Número de fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V

Cláusula 9.2.2. SOBRE NUM. 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

El licitador presentará un documento en el que se recojan los aspectos esenciales de los servicios que se prestarán, con el detalle técnico y programa de trabajo de forma que el órgano de contratación llegue a un conocimiento suficiente de dichos servicios y su funcionamiento.

No se han formulado criterios subjetivos de adjudicación.

ANEXO VI

Cláusula 9.2.3. SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS.

D./D^a _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ n^o _____ según Documento
Nacional de Identidad n^o _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato denominado de **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN “CLOUD”
PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD.** se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa
_____), a ejecutar la prestación a la que concurre
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas,
por:

1.- PRECIO:

Importe total anual (I.V.A. incluido): _____
_____ euros (_____.- €),
de los cuales lo son en concepto de:
Retribución del contratista: _____
_____ euros (_____.- €),
I.V.A. (21%): _____
_____ euros (_____.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

2.- PERÍODO DE MANTENIMIENTO GRATUITO:

- Período de mantenimiento gratuito: _____ meses.

3.- FORMACIÓN IN SITU GRATUITA:

- Formación “in situ” incluida en el precio del contrato: _____ horas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

f 20

ANEXO VII

Cláusula 10.6.e). DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento
Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa
(_____) declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor
del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social; así como de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- No pertenecer a ningún grupo de empresas. (En caso contrario, manifestar qué empresa o empresas del grupo sí concurren, por sí o en UTE, uniendo relación de las empresas pertenecientes al grupo).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII

Cláusula 10.6.C) SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (9.2.1.1.e)

Se acreditará con la aportación de los siguientes medios (artículo 75 TRLCSP) :

1. Declaración de entidad financiera expresiva de la solvencia económica y financiera de la empresa.
2. Acreditación de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad derivada de la actividad empresarial, por importe mínimo de 300.000 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (9.2.1.2.)

Se acreditará con la aportación de los siguientes medios (artículo 77 TRLCSP):

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, indicando importe, fecha, y destinatario público o privado de los mismos; debiendo comprender, al menos, tres contratos de naturaleza análoga.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consta de 26 folios numerados, que comprenden 23 Cláusulas (folios 1 a 17) y ANEXOS del I al VIII (folios 18 a 26).

En Almería, a 8 de mayo de 2015

**EL TÉCNICO SUPERIOR
DE GESTIÓN**



Jesús Colomina Figueredo